



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 020-2023-MDH

Huipoca, 14 de junio del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Huipoca, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 011-2023-MDH/CM de fecha 13 de junio del 2023, INFORME N.º 0165-2023-GSMGAYDS-MDH de fecha 05 de junio del 2023, INFORME N.º 016-2023-ADOC-MDH/LRSG de fecha 05 de junio del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, y demás normas complementarias.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N.º 30305; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establecen que; Las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1º, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11º, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".



Que, en atención al artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales.



Que, mediante artículo 84º numeral 2.12 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales "Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales".

Que, el artículo 1º de la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad establece el marco legal para la protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Que, el artículo 70º de la referida Ley precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

Que, mediante el artículo 1º de la Resolución Suprema N.º 002-2015-MIDIS, se creó el Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", como reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con los indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados a los ciudadanos y ciudadana; en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", en sus respectivas localidades.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 120-2016-MIDIS, se aprueban las Bases de la Segunda Edición 2016-2017 del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas", las cuales fueron objeto de modificación mediante Resoluciones Ministeriales N.º 134-2016-MIDIS, N.º 150-2016-MIDIS y N.º 217-2016-MIDIS.

Que, dentro de los productos e indicadores que se proponen en esta segunda edición del Sello Municipal, las municipalidades del primer nivel deben crear la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, estableciendo como funciones las descritas en el numeral 70.2 del artículo 70, de la Ley N.º 29973 Ley General de las Personas con Discapacidad.

Que, con el Informe N.º 0165-2023-GSMGAYDS-MDH de fecha 05 de junio del 2023, presentado por el Ing. Ivan Tony Leon Cantalicio – Gerente de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, quien a su vez remite el Informe N.º 16-2023-ADOC-MDH/LRSG. Sobre el sustento para la creación de OMAPED de la Municipalidad Distrital de Huipoca.

Que, mediante el Informe N.º 016-2023-ADOC-MDH/LRSG de fecha 05 de mayo del 2023, presentado por el responsable del Área de Demuna, Omaped y Ciam – Luis Roger Silva Guerrero, quien sustenta ante sesión de concejo. Que de acuerdo a la normativa vigente el OMAPED es la oficina Municipal de Atención a la persona con Discapacidad y es un servicio que la Municipalidad Brinda a sus vecinos en atención a su discapacidad.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9 inciso 8, artículo 39º y 40º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente:

Que, estando al Acta de la N.º 11 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de junio de 2023, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, los miembros del Concejo Municipal emitieron por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED DEL DISTRITO DE HUIPOCA.

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Creación de la Oficina Municipal de Atención a las Persona con Discapacidad – OMAPED del distrito de Huipoca e implementación de la misma en los ambientes de la Municipalidad Distrital de Huipoca.

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, se incorpore al Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, Manual de Operación y Funciones – MOF, y Cuadro de Asignación de Personal – CAP, en concordancia con la Ley N.º 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la oficina creada dependerá directamente de la Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, como una oficina especializada de la Municipalidad en temas de discapacidad, cuyo objetivo es promover el desarrollo e integración social de la que la OMAPED realice las siguientes acciones previstas en el numeral 70.2 del artículo 70º de la Ley N.º 29973, ley General de las Personas con Discapacidad, como sigue:

- Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
- Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- c) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- d) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- e) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
- f) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del estado y la sociedad para con ella.
- g) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- h) Administrar el registro Municipal de la persona con discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el registro Nacional de la persona con Discapacidad.
- i) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.



ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER, que la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad — OMAPED, cuente con un presupuesto anual, aprobado por las instancias correspondientes de la municipalidad que le permita ejecutar las actividades programadas en su Plan Operativo Institucional, que debe ser presentado por el responsable de OMAPED.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, Oficina de Administración y Financiera, Oficina General de Planeamiento Presupuesto, realizar las acciones administrativas del caso a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza; y la Oficina de Imagen Institucional la publicación del texto completo de la presente, en el portal institucional de esta Municipalidad.

Dado en la Municipalidad Distrital de Huipoca, al 14 de junio del 2023,

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA


Tovar Espinoza Chávez
ALCALDE